



---

**CONSTANCIA DE RADICACIÓN || CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA || CHUBB|| DTE. HÉCTOR DARÍO RENGIFO OSPINA || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RAD. 76001-33-33-012-2024-00097-00 || RV**

---

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Lun 20/01/2025 12:24

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (13 MB)

Anexos Contestación.pdf; AnexosContestación 2.pdf; CHUBB- CONTESTACION - HECTOR RENGIFO.pdf; SAMAI-CHUBB-16 de enero de 2025.pdf; Traslado-CHUBB-16 de enero de 2025.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 16 de enero de 2025, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali contestación a la demanda en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Por favor encuentren los escritos, la constancia, la calificación y la liquidación.

La contingencia se debe establecer como EVENTUAL, considerando que la póliza No. 1507222001226 ofrece cobertura temporal y material. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, se aportó IPAT desfavorable, pues se manifiesta que fue un hueco lo que originó el daño. No obstante, el agente de tránsito no es testigo presencial del hecho, y llegó mucho tiempo después de ocurrido el accidente por lo que el escenario del mismo pudo sufrir alteraciones; además, si bien se solicitó la comparecencia de testigos, su eficacia demostrativa dependerá del contenido de sus dichos.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 1507222001226, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 30 de abril de 2022 y fue prorrogada hasta el 01 de marzo de 2023, y el hecho ocurrió el 05 de febrero de 2023. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Además, la Póliza ofrece cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del amparo Predios Labores y Operaciones.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se aportó IPAT que como documento público goza de credibilidad relativa por la presunción de autenticidad y que señala como causa del daño un hueco en la vía. No obstante, el agente de tránsito no es testigo presencial del hecho, además, llegó mucho tiempo después de ocurrido el accidente, Igualmente, se resalta que la parte actora solicitó la comparecencia de testigos del hecho, sin embargo, no se tiene certeza sobre su comparecencia, ni la eficacia demostrativa de su relato.

Liquidación objetiva: **\$24.612.315** (monto que se recomienda como reserva). Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

• **Lucro cesante: \$0**

No se aportó contrato laboral, desprendible de pago o cualquier otro medio de prueba que al menos acreditara que el actor estaba laborando y el salario que recibía mensualmente.

• **Perjuicios Morales: 55 SMLMV equivalentes a \$78.292.500 (salario 2025).**

Partiendo de la gravedad de la lesión que evidencia la historia clínica se puede establecer una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 1% e inferior al 10%, no obstante, se hace la aclaración que ese valor no se encuentra probado en el proceso, sino que es el porcentaje que nosotros le reconocemos para poder liquidar económicamente el proceso.

Por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de \$ 78.292.500. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del 28 ago. 2014, Ex. 31172 del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 10 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales (5 demandantes, Héctor Darío Rengifo Ospina (Lesionado), Jhoana Andrea Barona Franco (compañera permanente), Juan Felipe Rengifo (hijo), Luz Mary Ospina Hernández (madre), Emanuel Rengifo Sánchez (hijo), discriminados así: 1 víctima directa, 1 madre del lesionado, 1 compañera del lesionado, 2 hijos del lesionado) equivalentes a 50SMLMV, igual a \$71.175.000 (año 2024); y la suma de 5 SMLMV para relaciones afectivas en 2º grado de consanguinidad o civil (1 demandante, Adriana maría Rengifo Ospina (hermana), discriminado así: 1 hermana del lesionado) equivalentes a 5 SMLMV, igual a \$7.117.500

•Daño en la vida en relación: \$0

Hace más de una década la jurisprudencia contenciosa se apartó del reconocimiento de este perjuicio.

• Perjuicio de la pérdida de oportunidad: \$0

No se encuentra acreditado que oportunidad frustrada o expectativa tenía el demandante y el por qué el Distrito lo frustró, pues, no se argumentó tan siquiera mínimamente las razones del por qué deben reconocerse este perjuicio.

• Daño a la salud: 10 SMLMV equivalentes a \$14.235.000

Deducible: 5% de la pérdida o 3 SMLMV, en este caso sería 5% que corresponde a \$4.626.375, monto que se descuenta a los 92.527.000 dejando el total en \$87.901.125

Coaseguro: Del monto total \$ 87.901.125 se liquida el porcentaje de participación de CHUBB 28%, quedando así: \$24.612.315

Atentamente,



**Roger Adrian Villalba Ortega**

*Abogado Junior*

Email: [rvillalba@gha.com.co](mailto:rvillalba@gha.com.co) | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

**Enviado:** jueves, 16 de enero de 2025 15:39

**Para:** [beimar.basabogados@gmail.com](mailto:beimar.basabogados@gmail.com) <[beimar.basabogados@gmail.com](mailto:beimar.basabogados@gmail.com)>; Distrito Especial de Cali <[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)>; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa <[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)>; SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. <[notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)>; Juan Sebastian Bobadilla <[jbobadilla@gha.com.co](mailto:jbobadilla@gha.com.co)>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA || CHUBB || DTE. HÉCTOR DARÍO RENGIFO OSPINA || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RAD. 76001-33-33-012-2024-00097-00 || RV

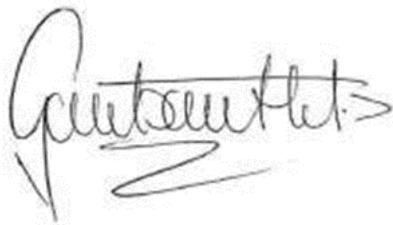
Señores,

**HÉCTOR DARÍO RENGIFO OSPINA , DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS**

Respetados

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento Contestación de la demanda que será radicada el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001-33-33-012-2024-00097-00**

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments